



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 086 DE 2019
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Siendo las **14:40 horas del día 26 de marzo de 2019**, de conformidad con lo ordenado en auto del 14 de diciembre de 2018, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por CLARA JIMENA ALCÁZAR MANRIQUE contra el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E. Radicación 73001-33-33-003-2017-00268-00.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Oscar Miguel Valero Rodríguez con C.C. 14.240.094 y T.P. 74.826 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

APODERADA: Oscar Miguel Valero Rodríguez, con T.P. 74.826 del C. S. de la Judicatura.

En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería al abogado OSCAR MIGUEL VALERO RODRÍGUEZ, con T.P. 74.826 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandante, en los términos y para los fines allí indicados.

Se deja constancia de la no comparecencia de delegado del Ministerio Público.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Posteriormente la señora Jueza procede al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna; decisión que se notifica en estrados, ante la cual los comparecientes guardaron silencio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Inepta Demanda por Falta de Requisitos Formales: Al apoderado de la E.S.E. demandada propone la referida excepción, empero de la argumentación de la misma se observa que lo realmente planteado como medio exceptivo es la "Indebida Escogencia de la Acción" y así será resuelta.



Encuentra el Juzgado que previo a resolver la excepción planteada por la apoderada de la parte demandada, se hace necesario decretar una prueba de oficio así:

- **Ordenar** al Representante Legal del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. para que allegue al presente proceso, en el término máximo de 10 días, copia íntegra y auténtica de la totalidad de contratos de prestación de servicios suscritos con la demandante Clara Jimena Alcázar Manrique, así como la totalidad de los anexos de cada uno de los referidos contratos, actas de inicio, finalización, informes y certificaciones del supervisor del contrato, actas de liquidación, cuentas de cobro, facturas presentadas por la contratista, certificaciones de pagos realizados, etc. La carga de allegar la prueba documental recae sobre la parte demandada.

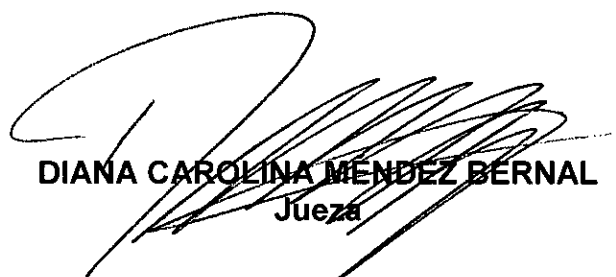
Una vez allegada la referida prueba documental, córrase traslado de la misma a la parte actora para que ejerza su derecho de defensa y contradicción; surtido el mismo por auto separado se fijara fecha para continuar con la presente audiencia.

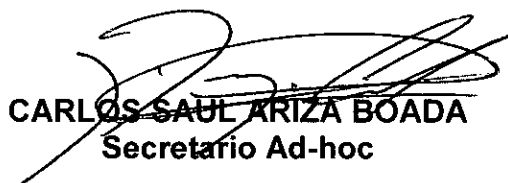
NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 14:46 horas.


DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	CLARA JIMENA ALCÁZAR MANRIQUE
Demandados	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E.
Radicación	73001-33-33-003-2017-00268-00
Fecha	26 DE MARZO DE 2019
Clase de audiencia	INICIAL
Hora de inicio	14:40
Hora de finalización	14:46

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Diana Luzero Sánchez Buncan	38363556	Abd. demandada	Cru 2. N 6-20 Apt 100	notificaciones Asesores@gmail.com	2715800	
Oscar Valero	14.240.094	AP. dte.	c.e.c. of. 806	o-m-valero@HdF	2654880	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

100

100

100

100

100

100

100

100